REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12-05-2023

ESTADO No. 211

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220000900	Verbal	YENNY SALAZAR PORRAS	CARLOS HUMBERTO SALAZAR PORRAS	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620220026100	Exhibición de documentos y cosas muebles	GLADYS GOMEZ BERMEO	CLINI-DIAGNOSTICO S.A.S.	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620220033600	Verbal	SERVICIOS DE POLIGRAFIA Y GESTION HUMANNA S.A.S.	ANAYIBER CRUZ PARRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620220041200	Liquidación Patrimonial	JUAN CARLOS RAMIREZ PERLAZA	APD. JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA	Auto resuelve intervención sucesor Procesal OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620220053400	Verbal	ALEJANDRO TORRES SOLARTE	MARIA CRUZ SOLARTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620220072200	Liquidación Patrimonial	ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA	ACREEDORES VARIOS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230067400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA ESCOBAR LOPEZ	APD. RAY RODRIGUEZ CORREA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA CONNSTRUCTORA ALPES NOTIFICADA CONFORMME EL ART 8 DE LA LLEY 2213 DE 2022	04/12/2023		1
76001400302620230068200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL	APD. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230077000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL	APD. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO JHON JAIRO HENAO LEON NOTIFICADO CONFORME EL 292 DEL CGP	04/12/2023		1
76001400302620230077400	Ejecutivo Singular	YOLAGIR SAS	APD. MAICOL ANDRES RODRIGUEZ BOLAÑOZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230080500	Ejecutivo Singular	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U.	APD. MARGARITA ROSA MANJARRES PINZON	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230090300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230096800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA ENTIDAD DEMANDADA SERVICIOS POSTALES NACIONALES NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LAY 2213 DE 2022.	04/12/2023		1
76001400302620230105500	Ejecutivo Singular	OSCAR EDUARDO PALACIOS LUCUMI	APD. OSCAR EDUARDO PALACIOS LUCUMI	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230107800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH	APD. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230107800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH	APD. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1

76001400302620230108700	Ejecutivo Singular	SUMMIT ACADEMY S.A.S.	APD. ISABELLA PARRA IBAÑEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230110000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA	APD.. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1
76001400302620230112900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MADEIRA I ETAPA	APD. MAYURY LEON ARANGO	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	04/12/2023		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12-05-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4503
PERTENENCIA
RAD. 2022-00009-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Evidenciado el informe secretarial, tenemos que, dentro del presente asunto, se encuentra debidamente trabada la Litis, razón por la cual debe agotar el trámite previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agréguese al proceso, el escrito por medio del cual el curador ad-litem, contesta la demanda y formula excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso, a las excepciones de mérito presentadas oportunamente por la parte demandada.

TERCERO: PONGASE a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso a través del siguiente enlace: 37ContestacionCurador-P.pdf.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.

AUTO N° 4521

TRÁMITE: PRUEBA EXTRAPROCESO
SOLICITANTE: GLADYS GÓMEZ BERMEO
DEMANDADO: CLINI-DIAGNÓSTICO S.A.S.
RADICADO: 76001-4003-026-2022-00261-00

Atendiendo los memoriales de la perito contable Celmira Duque Solano, se permite esta judicatura ponerle de presente que a la fecha se le han fijado en dos oportunidades honorarios provisionales una vez por valor de $500.000.oo y la última vez por $1.000.000.oo, y en el expediente consta consignación por la suma de $2.000.000.oo.

Los honorarios al auxiliar de la justicia, se fijan cuando haya finalizado su cometido, conforme lo establece el artículo 363 del C.G.P. a la fecha no consta en el expediente el dictamen pericial allegado por la perito contable Celmira Duque Solano, conforme lo solicitado por este despacho, a petición de la parte interesada.

Por lo anterior, se agregarán los memoriales y se le aclara que una vez entregado el dictamen, se procederá a fijar los correspondientes honorarios como lo establece la ley.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR las solicitudes presentada por perito contable Celmira Duque Solano, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PACD

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.

AUTO N° 4541

VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: SOCIEDAD SERVICIOS DE POLIGRAFÍA Y GESTIÓN HUMANA S.A.S.
DEMANDADOS: ANAYIBER CRUZ PARRA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN
RADICADO: 76001-4003-026-2022-00336-00

Toda vez que el pasado 29 de noviembre de 2023 el sindicato Asonal Judicial S.I., cerró las instalaciones del Palacio de Justicia y no se pudo realizar la continuación de la audiencia programada para esa fecha y hora, se hace necesario reprogramar en el sub lite la reanudación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el miércoles diecisiete (17) de enero de 2024 a las 9:00AM.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR para el día **miércoles (17) de enero de 2024 a las 9:00AM,** como fecha y hora para reanudar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a las partes que la audiencia se adelantará de manera **presencial**, para lo cual por conducto de la secretaría del Despacho oportunamente comunicará la sala en que se realizará la misma.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PACD

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4509
LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2022-00412-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Encontrándose ajustada a derecho la petición que antecede, la Instancia reconocerá la cesión del crédito realizada por el Banco Coomeva S.A. "BANCOOMEVA", a favor de la Fiduciaria Coomeva S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Recupera.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como acreedor dentro del presente asunto a la Fiduciaria Coomeva S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Recupera, en virtud de la cesión a éste realizada por el Banco Coomeva S.A. "BANCOOMEVA"

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes mediante anotación por estados.

TERCERO: Negar la ratificación al abogado Vladimir Jiménez Puerta, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.310.428 de Palmira y tarjeta profesional No 79.821 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada por el referido apoderado del Banco Coomeva S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIDO DE MENOR CUANTÍA – CON OPOSIÓN
DEMANDANTE: ALEJANDRO TORRES SOLARTE
DEMANDADA: MARIANA CRUZ MOLANO
RADICACIÓN: 760014003026-2022-00534-00

AUTO N°. 4434
Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.

La apoderada de la demandada Mariana Cruz Molano, solicita aplazamiento de la diligencia programada para el martes 05 de diciembre de 2023 a las 9:00AM, toda vez que a la fecha no se ha podido concretar cita con la DIAN, lo cual es importante para la negociación que se pretende llevar a cabo entre las partes.

Por ser procedente la solicitud que antecede, el juzgado tiene a bien acceder a la misma y en consecuencia reprograma la audiencia dentro del presente trámite para *el viernes19 de abril de 2024 a las 9:00Am*, advirtiendo a las partes, sus apoderados y los testigos que la audiencia se adelantará de manera **presencial,** para lo cual deberán concurrir personalmente, por conducto de la secretaría del Despacho oportunamente se comunicará la sala en la que se realizará, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **viernes 19 de abril de 2024**, a las 9:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia indicada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4510
LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACIÓN 2022-00722-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

En atención al documento que antecede[1], remitido por el deudor Abelardo Bolaños Zúñiga, glósese para que obre y conste el pago realizado a favor del auxiliar de la justicia – liquidador, por suma equivalente a $100.000 m/cte correspondiente al mes de octubre de 2023.

Entre tanto, una vez revisadas las actuaciones precedentes, esta instancia observa que liquidador no ha dado cumplimiento a lo ordenado con auto 2885 del 14 agosto de 2023[2] y auto No 3653 del 09 de octubre de 2023[3], con los cuales se ordena actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor y dar aplicación al artículo 444-4 del Código General del Proceso en el evento de ser necesario, en consecuencia se **REQUERIRA** una vez más al auxiliar de la justicia Luis Fernando Duran Acostas, para que dé cumplimiento a lo solicitado en los referidos autos.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo digital # 036
[2] Archivo digital # 027
[3] Archivo digital # 034

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4533
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00674-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería electrónica de Servientrega, vislumbra el despacho que la notificación personal al demando Constructora Alpes S.A.[1] fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado Constructora Alpes S.A., de la orden de apremio No 2815 del 15 de agosto de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la señora Sandra Milena Escobar López, a partir del día 02 de noviembre de 2023.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo digital # 015
MIHL

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4534
EJECUTIVO
RAD. 2023-00682-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, con el cual solicita requerir por segunda vez a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la proporción de información de notificación, observa la instancia que no se encuentra acreditada la radicación de oficio No. 2125 del 27 de septiembre de 2023, en tales condiciones, forzoso deviene **REQUERIR** al togado para que remita la constancia correspondiente y una vez acredite tal afirmación el Despacho dispondrá lo pertinente, lo anterior con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4535
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00770-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A., evidencia el despacho que la notificación por aviso al demandado señor John Jairo Henao León[1], fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al convocado señor **John Jairo Henao León**, del Auto que libra mandamiento de pago No. 3020 del 18 de agosto de 2023 y auto de corrección No. 3715 del 06 de octubre de 2023, instaurado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales Intermediación Judicial y Bienestar Social "LEXCOOP", a partir del día 22 de noviembre de 2023.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo Digital # 014

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.
AUTO N° 4507

EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: YOLAGIR S.A.S.
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO PARUMA LEMOS
RADICADO: 76001-4003-026-2023-00774-00

Mediante memorial, el apoderado de la parte actora Rodríguez Bolaños, solicita a esta Judicatura que remita los oficios de embargo a los 16 Bancos mencionados en el cuaderno de medidas cautelares de manera directa y adjunta respuestas ofrecidas por las entidades bancarias, pero, corresponde a este por ser de su interés, proceder de conformidad, toda vez que los oficios se firman por el secretario del despacho de manera física y directamente son diligenciado por los interesados ante las entidades bancarias, ya sea de manera física o en la dirección que estos indiquen, depende de la entidad.

Lo anterior, toda vez que el juzgado ya cuenta con suficiente carga de su competencia, y no podrá hacerse responsable de diligenciar los respectivos oficios circulares, máxime cuando no existe una constancia de negación ajustada para que el despacho deba proceder de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PACD

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4502
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00805-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentran ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada Laboratorio Clínico del Pacifico S.A.S. NIT 901.589.954-6 en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$146.906.136** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado Laboratorio Clínico del Pacifico S.A.S. identificado con matrícula No. 1151124-2, ubicado en la calle 9 # 40 – 27 de Cali, de propiedad del Laboratorio Clínico del Pacifico S.A.S. identificado con NIT 901589951-6

TERCERO: LIMITESE el embargo y secuestro de los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada a los ya decretados, al tenor de lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General Proceso.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio Circular No. 2629

Señor
GERENTE
La ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NCG S.A.S. NIT. 900.249.465-6**
DEMANDADO: **LABORATORIO CLINICO DEL PACIFICO S.A.S. NIT 901589951-6**
RADICADO: **7600140-03-026-2023-00805-00**

Comedidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Laboratorio Clínico Del Pacifico S.A.S. NIT 901589951-6** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SCOTIAKBANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO W, GIROS Y FINANZAS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$146.906.136** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

MIHL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio No. 2630

Señor
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
La Ciudad.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NCG S.A.S. NIT. 900.249.465-6**
DEMANDADO: **LABORATORIO CLINICO DEL PACIFICO S.A.S. NIT 901589951-6**
RADICADO: **7600140-03-026-2023-00805-00**

Comedidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el embargo del establecimiento de comercio identificado con la matricula mercantil No. 1151124-2 de propiedad del Laboratorio Clínico del Pacifico S.A.S., identificado con NIT No. 901589951-6, establecimiento de comercio ubicado en Cali.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 04 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

A. No. 4413
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-0903-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Obrando de conformidad con la petición que antecede elevada por el apoderado actor y conforme a lo dispuesto en el artículo art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Decretar el embargo del vehículo automotor propiedad del codemandado José Rubiel Chica Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18614927, distinguida con las placas JSY-489 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio No. 2542

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
NIT. 860032330-3
DDO: JOSE RUBIEL CHICA AGUDELO C.c.No.18614927
RAD. 76 001 400 3026 2023-00903-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del vehículo automotor propiedad del codemandado José Rubiel Chica Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18614927, distinguido con las placas JSY-489 de la Secretaría de Movilidad de Cali.

Por lo tanto, se servirán inscribir el el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4536
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00968-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería electrónica de Servientrega, vislumbra el despacho que la notificación personal al demando Servicios Postales Nacionales S.A.S.[1] fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado Servicios Postales Nacionales S.A.S., de la orden de apremio No 4114 del 14 de noviembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Sociedad Privada del alquiler S.A.S., a partir del día 23 de noviembre de 2023.

Entretanto, póngase en conocimiento para que obre y conste a los autos, la respuesta del Fondo Nacional del Ahorro, mediante documento 01-2303-202311200792141, indicando que los recurso de la entidad Servicios Postales Nacionales S.A.S., se constituyen por prestaciones sociales de sus trabajadores los cuales son inembargables, además de constatar la inexistencia de cuenta transaccional.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por el Fondo Nacional del Ahorro a través del siguiente enlace: 006Informefna-I.pdf

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo digital # 007
MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4537
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2023-01055-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 04 de diciembre del dos mil veintitrés.

En atención al escrito que antecede, como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella, en ese orden la Instancia

R E S U E L V E:

DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de propiedad del demandado **José Manuel Gil Casallas** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.473.629**, distinguido con placa: **JPT16B;** motor: 163FML72030309**,** clase: motocicleta**,** marca guzzi, modelo: 2007, color: negro, línea: 200GY5, servicio: particular, chasis: LXAPCM0087XA00049 inscrito en la Secretaría de Transito y Transporte Municipal de Pradera.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 04 diciembre de 2023

Oficio No. 2659

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PARADERA (V)
La Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **OSCAR EDUARDO PALACIOS CC. 94.550.013**
DEMANDADO: **JOSE MANUEL GIL CASALLAS CC. 19.473.629**
RADICACION: **76001400302620230105500**

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** del vehículo automotor (motocicleta) de propiedad del demandado **José Manuel Gil Casallas** identificado con la cedula de ciudadanía No **19.473.629,** distinguido con placa: **JPT16B**; motor: 163FML72030309, clase: motocicleta, marca guzzi, modelo: 2007, color: negro, línea: 200GY5, servicio: particular, chasis: LXAPCM0087XA00049 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pradera.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 4430
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-01078-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaría que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos. 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : *Librar mandamiento de pago* por la vía ejecutiva a favor del Edificio Edmond Zaccour -Propiedad Horizontal- legalmente representado y ubicado en esta ciudad, en contra del señor Antonio Alexio Murillo Sinisterra, mayor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022.

b).- Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.

c).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.

d).- Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2022.

e).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2022.

f).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2022.

g).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2022.

h).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2022.

i).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022.

j).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2022.

k).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2022.

l).-Por la suma de $246.791.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2022.

ll).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2023.

m).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2023.

n).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2023.

ñ).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2023.

o).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2023.

p).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2023.

q).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2023.

r).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.

rr).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.

s).-Por la suma de $282.724.oo pesos M/cte., por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.

t).-Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre cada una de las anteriores cuotas de administración, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las mismas.

u).-Por las cuotas de administra y sus respectivos intereses de mora que en lo sucesivo se causen.

v).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: *Reconózcase* personería suficiente a la Dra. Blanca Jimena López L., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.296.019 y Tarjeta Profesional No. 34.421 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: *Notifíquese* de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 S.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA : A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 4º de diciembre de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

A. No. 4431
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-01078-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

Decretar el embargo del bien inmueble propiedad del demandado Antonio Alexio Murillo Sinisterra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.499.407, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-148786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio No. 2546

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H.
NIT. 890.312.706-1
DDO: ANTONIO ALEXIO MURILLO SINISTERRA.
C.c. No. 16.499.407
RAD. 76-001-40-03026-**2023-01078**-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del bien inmueble propiedad del demandado Antonio Alexio Murillo Sinisterra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.499.407, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-148786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.-

Cali, 4 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.4432
EJECUTIVO
RADICACION # 2023 -01087-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No.. 4206 del 17 de noviembre de 2023, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la sociedad Summit Academy S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra del señor Alfredo Pérez Tapiero.

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4539
EJECUTIVO
RAD: No. 2023-01100-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada por la apoderada de la parte demandante, detecta la instancia que deberá corregirse la providencia, auto que decreta las medidas cautelares No. 4478 del 20 de noviembre de 2023, toda vez que por un *lapsus digitorum*, se impreciso la medida decretada siendo necesario una adición conforme a lo pedido, así las cosas, se accederá lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

CORREGIR el auto 4478 del 20 de noviembre de 2023 numeral primero, con el que se ordenó decretar las medidas cautelares, el cual quedará así:

"**PRIMERO:** *DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados, que le puedan quedar a la demandada Diana Patricia Quiñones Lasso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.714.008 dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL que en su contra promueve el banco BANCOLOMBIA S.A., ante el Juzgado 001 Civil Municipal De Ejecución de Sentencia de Cali, bajo radicación No. 76001400301920210046600.*"

Líbrese Oficio.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio No. 2660

Señores
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA VIS P.H NIT. 901.209.679-8
DEMANDADA: DIANA PATRICIA QUIÑONES LASSO CC 31.714.008
RADICADO. 76-001-40-03-026-2023-01100-00

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle que este Despacho por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETO EMBARGO Y SECUESTRO *de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados, que le puedan quedar a la demandada Diana Patricia Quiñones Lasso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.714.008 dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL que en su contra promueve el banco BANCOLOMBIA S.A., ante el Juzgado 001 Civil Municipal De Ejecución de Sentencia de Cali, bajo radicación No. 76001400301920210046600.*

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4419
EJECUTIVO
RAD. 2023-01129-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Revisada, preliminarmente la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Conjunto Residencial Madeira , Etapa 1 -Propiedad Horizontal-, en contra de la señora Lorena Jazmín Cárdenas Cifuentes, observa la Instancia que se omitió allegar el certificado de deuda que expide la administración del condominio demandante y la Resolución No. 4161,0,21,1805 2013 del 3 de diciembre de 2012 del 3 de diciembre de 2012 que emite la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. En tales circunstancias, forzoso deviene abstenerse de librar orden de pago por concepto de las obligaciones allí consignadas.

En virtud y merito de la expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de libran orden de pago dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 211 DE HOY 05 DE DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario